

Coronel Oviedo, 13 de setiembre de 2024.-

SEÑOR

Abg. MARCELO SOTO
GOBERNADOR V DPTO. CAAGUAZÚ
PRESENTE

Abg. Mario Rubén Arce Martínez, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Caaguazú, se dirige a Ud. a objeto de elevar dictamen respecto a la necesidad de implementar el pago de anticipo en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 10/2024 CON ID N° 454.678, PARA LA CONSTRUCCION DEL BLOQUE ADMINISTRATIVO, BANCO DE SANGRE, LABORATORIO Y FARMACIA EN EL HOSPITAL DISTRITAL DE REPATRIACION**, haciéndolo en los siguientes términos:

Considerando que en el llamado de referencia, se prevé la entrega de un anticipo del 20% (veinte por ciento), cumple en justificar dicha previsión, como lo estipula la Ley 7228/2023 en su Art. 189 menciona que “Las Convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en las que fundan la inclusión del anticipo.

En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (ciento por ciento), del valor del anticipo”

La intención es que las obras se empiece inmediatamente después de las adjudicaciones y la emisión del Acta de Inicio, por esa razón sería demás importante inyectar a los futuros contratistas de capital para dar las armas e incentivar el trabajo.-

Ante lo expuesto, esta unidad considera acertado y pertinente prever la entrega del Anticipo Financiero equivalente al 20%, del monto de la adjudicación.-

Es mi dictamen.-



Mario Rubén Arce Martínez
Abg. Mario Arce Martínez
Director U.O.C.
Gobernación de Caaguazú